



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 24 de junio de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandantes</b>	Jorge Eliecer Gómez Zea.
<b>Demandados</b>	Banco de Bogotá S.A
<b>Radicado</b>	2022-133
<b>Auto Interlocutorio</b>	608
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda.
<b>Fecha de reparto</b>	29 de marzo de 2022.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001 y el artículo 74 del Código General del Proceso, al presentar la siguiente falencia: No se allega en su totalidad la prueba documental relacionada en el acápite de pruebas, como: el Escrito cruzado entre el demandante y el Banco, relacionadas con su proceso de reubicación, registro civil de nacimiento del demandante y el de su hija Lina Marcela y los exámenes médicos correspondientes al demandante e historia de Salud Ocupacional.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Devolver esta demanda de Jorge Eliecer Gómez Zea, contra el Banco de Bogotá para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada la falencia indicada en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

**Segundo.** Reconocer personería jurídica al Dr. Juan Carlos Zuluaga Zuluaga, quien se identifica con la C.C. 70.694.212 y la T.P. 72.951 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 091 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 28 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario